

Cargo **D**ata de las quantias que se cobran de la Alcaidia del muy mag^{co} don miguel y banes de recalde y de los oficiales de su regimien^{to} de la villa de bergara y panoquias de oxrono e de arnaga desde san miguel de setiembre del año pasado de quinientos e sesenta al. Un año hasta san miguel de setiembre deste presente año de quinientos al. sesenta y dos.

Cargo

Este cargo es de los regidores de la villa de bergara y panoquias de oxrono e de arnaga

primera **M**ente se hazen cargo de setecientos y a torze mis que cobraron del dicho año del censo perpetuo que el conceso tiene cada año el molino de o s ransu

Ude x iij

mas se hazen cargo de mil y trezientos y a torz mis que cobraron del dho año del censo perpetuo q el conceso tiene el molino de barrutiá cada año

Ude x iij

y ten mas se hazen cargo de seysaentos e veinte y a nco mis que cobraron del censo perpetuo q el conceso tiene el lago en l' olivi que paga poro nandez de ycaurre bonano

Ude xx l

y mas se hazen cargo de an quenta y ochos mis y ochos a entos y setenta al. a nco mis que cobraron de Joan de verasartu y andres de vera suarta de los aento e sesenta al. a nco ducados q en elos se remato el q lan de la bellota de los montes de mus quisu al. y nco dabel / sacados de los ocho ducados de pro metidos que obo al tiempo de las supas y remate de los se prometidos como parece y consta ante pero gona lez y pero muez bonanos y a aquellos han de pagar los dhos Joan y andres de verasartu y que los obiere de aver y se librazen por q se ponen en el cargo ni de cargo y por q la dha bellota es una rematada antes ena de Aguirre coacta al Joan garza de las cura y n dha aento al. tre y nta y a nco

Ude l iij

Lucasos Mas los prometidos q' en las
 puestas y remates se dizen y se puen por
 fequeumunds q' al omor aled se hizieron ju
 minez de galaxiola y otros y non obli
 gacion q' hizieron que abuenso on mro
 el remate numero abria quien p'faga
 mas la dha bellota / a vido consuaes son
 y vsto q' hera en p'ouesso de dho vno lo
 el abuz el dho y emate lo mando abuz
 y joan de Verasartu y andree de Verasartu
 pusaron treinta ducados de p'caos pri
 mero sacados los prometidos y dho por
 bueno el dho omor aled el dho remate
 sobre lo qual a v p'levo entre los
 p'meros p'fadores y los p'osteros
 ante el corregidor / entun se q' si se man
 dare q' valga el primer remate y q'ales
 p'osteros p'fadores selee buelba lo q'
 pusaron a quees q' mandaren lo
 han de bolber los omores aled y re
 quimiento de ano venidero p'ue nos
 otros nos hazemos cargo de p'caos q' m
 q' se remate vltima mente la dha bellota
 como se q' en este ca p'rtulo
 y mas se hazen cargo de quinze d' q' cobraron
 de p'caos q' aya de sagasticaluc fasso se
 de oro de cu marta de funto por vnter as
 del molino de hubero q' el dho p'caos con p'ro
 de consejo
 y mas se hazen cargo de diez ducados q' cobra
 ron de joan minez de galaxia q' los debia por
 vnter as de molino de goen bolua
 y mas se hazen cargo de diez d' de p'caos

lviij Use

l Use

l Use

lxx Use

Al treynta d'os m'os q' se cobraron
delicanturi por veynte e quatro robes
q' se le diron en burusola. Dos reales cada
vno esaminados por m'n de uzi de car
pintero

V de xxxv

Mas se hazen cargo de ochocientos e diez e
seis m'os que cobraron de joan de el coro d'ugo por
seis robes q' se le diron. Quatro reales ca
da vno esaminados por vncar pintero
vno de regimiento cerca del monte de el coro
sin perjuizo de monte

V sm x vj

Mas se hazen cargo de dozete m'os q' cobraron
de joan miniz de arguica yn al pero miniz de cala
la como curadores de los b'ijos de joan c'tiz de
monesterio b'ide por la demora q' se le dio de acerto
monte que tienen los d'hos menores en yu mo
sabel como parece por pre o ma a de pero gon
alez tonano

xyv

Mas se hazen cargo de setenta e tres m'os q' se cobraron
de joan de ayar d'ugo por veynte e cinco robes
q' se le diron en el coro sin perjuizo
de tercero d'igo de monte. Asenta m'os cada vno
a precados por y pobal de y querubar y pero m'
de gozo tequi. Para ello nonbra do

V sm lxxv

de este capitulo
en m'os de
1222

Mas se hazen cargo de m'os q' se cobraron
de joan de ayar d'ugo por veynte e cinco robes
q' se le diron en el coro sin perjuizo
de tercero d'igo de monte. Asenta m'os cada vno
a precados por y pobal de y querubar y pero m'
de gozo tequi. Para ello nonbra do

122

de este capitulo

mas se hazen cargo de ochocientos e sesenta m.
treys mil que cobraron de Joan de Vergara por diez e
nove bres q se le dieron en burusola a Nueve y m.
cada uno por juramento y esamen de Pedro de
madariaga car pintero

Usc 12

mas se hazen cargo de ochocientos mil que cobraron
de Joan miniz de galicia por veinte e tres bres q se le
dieron el dho lugar a preuados a quatro m.
cada uno por el dho Pedro de madariaga

Usc 13

mas se hazen cargo de seyscientos e tres e ochos
mil que cobraron de de anulara por diez e
nove bres q se le dieron en burusola a Nueve y medio
cada uno con esamen de Pedro de madariaga

Usc 14

de se ha pit 32
fernandez de y
con munda
de azules
munda

mas se hazen cargo de mil e veinte e
treys mil que cobraron de Pedro fernandez de y
por diez e tres bres q se le dieron con vista de bno
de regimiento a los y medio cada uno
y con esamen y juramento de y psal de y u
bar/cerca de monte de el coro

Usc 15

mas se hazen cargo de ochocientos que cobraron
de martin Perez de achotequi por unos es
tancones de y a q se le dieron para reparar e
lacaca de aguirre a preuados por y lobal
de y guenbar

Usc 16

mas se hazen cargo de ciento e sesenta reales q
cobraron de bachiller Joan lopez de monesterio
bida/sita/manera noventa e tres reales por bno de
dauid de tierra litigiosa que tenia con el con
ceso dentro de los mofones de sus heredades de
y sac mendi y de de termino q se le dio a bundo
visto el omor a los y algunos de su regim y por
seclaracon de bno de y hizieron Joan miniz de ar
queca y ma por endias y Joan de arana de y ugo
jueces arbitros entrase con el conceso y el dho bachiller
y sesenta reales por sesenta e tres dias de bno de
letras para el de arana de y ugo de los q se toma
licencia para admitir para q el los admita

Usc 17

por pechados en aque...
tes aslantios de tierra q se le dio junto a onse
heredades de y das mendi Sin perjuizo de q
para azer una rio mara que son los dichos aento
Escfenta realce como parece lo sobre lo onso
dho rrua Ante xero goncalez tonano

v Uanc L

r mas se hazen cargo de quaranta escacas que co
braron semn de aeste au te fero por lalena q se
le dio a los troncos de los dchos Hobres q con tu
ron en elorio Pedro de Segura y du hez no
por esamen de xero garaa de ouesagas tri

v Uon L

r mas se hazen cargo de tres do que cobraron de
martin de asteasu te fero por acitas orna duc
que cozio en ybarbaez q no se pudo arre n dar

v Ue x- b

r mas se hazen cargo de quatro mil e trezientos e
anquenta y tres mrs q declararon abez dudo
enegurbaeos a los bezinos los regidores de
con forme a la costumbre

v Uanc L 11

r mas se hazen cargo de ochocientos y tre yntu
y tres mrs que se claro martin de cu maeta abet
dudo enegurbaeos con forme a la costumbre

v Uanc L 11

Manera que monta el dho cargo de los
dichos sacades y ofiaades de surregimien de
se los mrs y abez de conceso de ses san mig uel
de setiembre de clano pasado de quientos Al
sefenta y vno hasta san miguel de setiembre
de sefenta y dos anos como parece por las veyn
te de una parte de dote dho cargo q estan en
el fosas antes duto y en esta media a ana
genti de diez mil e dozientos y deus mrs

cx Uac by

r y ten por que algunas personas al tiempo q se
hematiba la dicitota de quironen y dho co

... de ...
abia beclota y q no estava limitada y q se
sebia bedar el s^o año yugunos de su He
Gimiento y dofalla con miguel de mendicabae
Por esamynador por bu vicia ocular y
declaraaon q hizo del dho miguel acordado
q paasen la dha beclota los ganados de
zinas y los dho vezinos y pagaron
facosta q hicieron los dhos omes Alcaide
y los q conee fueron abez lo omes en co
mez. Aquel dia como parece por preonaa
seguro te qui con

y los dhos omes alio y surregim^o no han echo
ninguna averiguacion contecacion de lo q ha
se abez por las calcaadas de ancuola / el s^o año
yugimiento de año venidero han de hazer
quenta conee sobre las dhas calcaadas q
haccho aziendo se cargo de lo q seledio de la
Alcaldia de h^o perez

y tan poco se hazen cargo ni de cargo de al ca
bua / el alcaidero ha de pagar haetaaento q
sefenta y ocho d^o en q esta arrendada alos q solen
arrendar sito vadesa^{ta} de lo q paga y lo
q haetate de un^o y de otro han de
pagar la buela y p^o de las dhas d^o

y Apedro de ybarra de dieron ——— cargao
de carbon como se contiene el registro de conee lo
ante pero goncalz de vabalgara y con^o fue de
teano para en quenta de lo q se abez por la obra
de la fuente de vnsue de de ancuola, al pre
ao q seledio antes el monte Amyn de u maetu
para la dha fuente / el s^o año yugim^o venidero
han de averiguar la q conee dho apedro por q nos
otras no entramos a la q con^o de la dha fuente

Alcaval

De pago

y primera Mente pagaron. trezientos y veinte
 marcos al onçe año de su salario ordinario de su oficio
 y mas se pagaron. A Pero gonzalez de Valalgaray
 honrado fizee de consejo el dho año de su oficio de que
 es lo ordinario por el regimiento y otras cosas
 tocantes al condejo por razon de su oficio
 y a escangaria de Nardi procurador Sindico de
 su salario ordinario de todo el año
 y mas se pagaron al dho onçe año honrado fizee y
 procurador Sindico a cargo de Mandado de su oficio
 visita de los mojonas
 y mas se pagaron. A Perez minez de goros tegui honrado
 noventa e quatro reales por quinze dias que se o
 cupo de la junta general de deca por su oficio de
 seis reales por dia y quatro reales por
 el regimiento de deca
 y mas se pagaron. A Joan minez de galarrud loca
 diez e ocho reales q montan de sesenta e
 diez e ocho marcos por diez dias de su oficio de la
 junta particular de basarte adere de por dia
 y al dicho minez otros diez e ocho reales
 los por otros dias de su oficio de la junta par
 ticular de su oficio de la pedia
 y que se pagaron. A Joan minez de ezuela ciento e
 sesenta y quatro reales q montan anco mille
 y quinientos y setenta e seis marcos q es de a vez
 por beynte e quatro dias que sirbio en junta de sta
 manera en la junta general de la renta de quinze
 y en otras tres juntas particulares diez e
 en las de otros dias y en la otra de diez e

Uor xx

y Uor L

Uor xx

Uor L

Uor xli

Uor xliij

Uor xliij

Uor lxxij

En los dichos veinte y cinco dias
seis reales por dia montan aento e tanta
feales y por seis reales que dio Anpeon
que vino de a oha Junta general a esta villa
con acito recurso y ocho reales por los re-
gistros de las dichas Juntas general y par-
ticulares q son con elidos los dichos aento e
sesenta y quatro feales

y que se pagaron mas a Joan minez de artoqui
o tros aento de cinquenta reales que obo de
a vez por otras veinte y cinco dias que se ocu-
pou en las dichas Juntas a respeto de los ohos
seis reales por dia q son en mte. aenco mte. y acto

y que se pagaron mas a Joan garria de Altube
treinta y seis reales que obo de aver por seis
dias que se ocupou sobre lo de los botos por
sonales en yr a fuente uabia y otras partes
a seis reales por dia

y que se pagaron mas a los dichos Joan gar-
ria y Joan minez de galanola a cinquenta e
quatro reales que oviéron de aver por cada
quatro dias que se ocuparon en yr a los sa-
vestada y buelta en saber de letrado si se
debia seguir con el concejo y a costa de
propios del concejo de l pleito de la denuncia a
gon de obra nueva que pero fernandez de ey-
caguine hizo contra doná y sabel de on dar-
ca por los heredados que haze en sus casas
junto a las casas de pero fernandez y el pro-
curador sindico nos requerió q lo siguesemos
a costa de concejo y por seis reales que dimos
a onctado por el pacer q sobre ello nos dio

b Uca la

b Uca

b Uca

b Uca

Declarando Nosor Alcaide de la villa de q se
de via seguir concejaria mente / como consta
por el dicho parecer / que a razon de seis Ho
mo salario y los dhos seis reales del dicho
parecer son los dichos anq y qtro Ho
r que se pagaron mas mill y ochenta Al. ocho
mrs a antonio de gorostegui por quatro dias q
se ocupo en yr a tolosa estuda y buelta deca
a seis reales por dia sobre el embargo q en el Al
cabala / y otras cosas de concejo hizo la rrua
que el de onate / por la deuda de la casa de con
cejo / y por ocho reales quedo Al. letrado
y procurador

Usor xxxvi

U lxxxviij

r que se pagaron a miguel de mendicabae y
joan de amus quibar / quinientos mrs por anco
dies que se ocuparon en ver la veleta de los
montes y limitar por donde se debua vezar
aen mrs cada dia a cada uno al dho miguel
por tres dias trezentos mrs y al dho Amus
quibar dozientos mrs por dos dias q son los
dichos quinientos mrs

Us

r q se pagaron nueve reales Al omor Alcaide y
antonio de gorostegui por la costa que hizieron
en yr a caldibar / sobre el remate de la veleta
de la villa / al letrado sin costa de asesor ni su
trabajo nueve reales

Uor vi

r que se pagaron a perez de vigoen conuco de
pueanco ducados a buena cuenta de lo q
a saber por la vda de la corte / y bueltura
que fue sobre lo deca roca con poder del con
cejo y venido q sea Al. omor Alcaide y regi
miento de la villa que viene sean de pagar lo q
mas oviere a saber

Usor lxxv

xxv

que se pagaron Amiguel perez de
Larrunaga, vezino de onate como Apro-
curador, de dona maria perez vez-
bariz dela quadra, y por virtud de sus
poderes sesenta y tres mil e ochocientos
e setenta e cinco mrs para el quenta de lo q
seles debe, alas suso dhas por la causa de
concejo y por los dros costas e execuaones
que sobre la dha deuda hizo el dho Larrunaga
como consta y parece por su carta de pago
y feneamiento de quenta q' entiere el dho
concejo pasaron ante Domingo minez de
Vnacabal bonano

lxxv U c lca

xxv

que se pagaron Amn de Vnsauista y fran de
portugae, por las ydas de san^{an} y tolosa y
Durango con el abiso de la duja y remate
de las arnicerias para q' se publicase elos
dichos lugares si alguna persona de quisiere
e meter en ellas quinientos y diez mrs

U d v

xxv
No

que se pagaron mas Amoz aced tres mil e
quinientos e veinte mrs y medio que pago
para cosas generales del concejo de mas de los
que usaba / e lo general

lxxv U c lca

U c l

que se pagaron Joan minez de galarrolaca
aente el anquenta mrs por tres dias q' se
diupo en dar equibados Nana mrs cada dia

U c l

que se pagaron Domingo de narbayca re-
gider, aent mrs por dos dias q' se ocuaron
susos dho Nana mrs por dia

U c l

y Amn de cumeta por la dha razon / otio
tanto

U c l

ve r q se pagaron A los tres jueros de villa y
panoquias tres de acaza vno vn duca do
es lo ordinario

Uc xxv b

ve r q se pagaron deys reales A vnos conbres
triuieron vnos lobillos

Uc m j

ve r q se pagaron quatro reales A vna muger
q fue A marquina sobre los coseletes

Uc xxx b

ve r que se pagaron A ypolre se ygueri bar car
pintero aen mte por vndia q se ocupa en el coro
a senalar los robes secos

Uc

ve r al dho veynte y siete reales y medio por
onze ofiaales q metio a lacaba de conce jo
en uetejar la A dos reales y m cada dia
Acaza vno q montan nuebuientos A treinta
tanco mte

Udm xxx b

ve r q se pagaron dozientos mte a
sema daruaga por dos dias q se ocupa en senalar en burudla
los robes q se dieron A joan minez se galara
y al seancularae y albergara

Uc

ve r a joan minez de aroz tegu A los tan de
por qto dias q se ocupa en ber los montes
al corte A nq mte cada dia

Uc

ve r al dho gent mte porque fue A el queta conce
y legim de ueca sobre vntioei acc d sequeta
conbara en san y polre

Uc

ve r al dho quatro reales por otros tantos que
gasto en Alcora en dar de comer a los q fuerd
aber los montes de leccaran

Uc xxx b

ve r A miguel minez de Artaga qto reales por
notificar vn mand am de omia aces A los
carboneros q cortaban los montes de leccaran
q se ocupa por cinco mas de vndia

Uc xxx b

de e

r Juan de Afente carbonero examina de
aen mis por undia q se ocupo en alcorta en
vez los montes de ecaran

Uc

de e

de las ofegue
de mis

r Domingo miner se vacaba ocho reales
por las eberturas q antes se abian sobre
lo de ecaran de conceso con la runaga y por
q las de sinadas

Uc lee

de e y

r Miguel de Amicabalequi aent mis por
de dias q se ocupo en vez los montes de Al
corta an quenta mis por dia

Uc

de e y

r Pedro miner se gores tequi aent mis por
undia que se ocupo en el coro en senalar los
ffsbres deos q aeli se dironal de a vardi

Uc

de e y

r Martin de aeste adu te jero tres de por
mice telas que dio para la obra de conceso
y tejeria de ybarbalz

Uc de

de e b

r Miguel de amicabalequi anq mis por un
dia que fue de alcorta

U 2

de e y

r Alindico otro tanto por la dia razon

U 2

de e y

r al de Amus quibar otro tanto por la dia
razon

U 2

de e b y

r Domingo de mu xica de no reales por
la y da a onate y azco y tra sobre las car
niceruas

Uc

de e se

r Andres de cesari otro tanto por dos
q se ocupo sobre lo de ecaran y a reguas con
cartas en de to y tra y az de a tra

Uc

de e

r al sbe gen mis por undia que fue de
duzango sobre las carniceruas

Uc

de e

r Amn de ceseraguera cantero ocho ff
por la de ecaran la fuente de goyco y turia g

Uc la

Al dicho otros quinze reales por esa
mmar la obra deca fuente de ancusla no
cargando a qui mas deca mntas de lo q
dho se abier

Us x

Y amin de cumacta Y Al de a muc quibar a en
mie por dos dias q se ocuparon en senalar y
esaminar el monte q se dio a Pedro de yta
ara para en cuenta de lo q se abier para el
alcance q aze de la obra de la fuente de ancusla
en yumo y becau quando y otras dho

Us

Y Joan de recarte carbonero esaminador
a en ante por bndia q en esa mntas los mon
tes suso dho

Us

Y por ordenar las quantias de lo q
es lo ordinario

Us

Por manera que monta Y Duma Al dho de cargo
de los dichos ombr alcalde Y Su regimiento de los mnt
que han pagado y gastado en cosas tocantes Al dho
concejo de la villa de Vergara y parroquias de
oxuondo Al. Vangiaga de sesan Miguel de setie bre
del ano pasado de quientos y sesenta Al bn Anos
hasta san Miguel de setie tienbre de seteano de setenta
y dos años como se contiene en tres folios de papel
antes de esto venesta media asana en quarenta Al
dho partidas a en mill setecientos y noventa e bn
me Los quales descontados de los aen to y diez
mill dozientos y sesa me q monta no cargo de
dho sobran nuebe mill quatrocientos y quin ze
me para repartir a terciaas entre la villa y las
dos parroquias q cabe a cada parroquia tres
mill aento y tre ynta y dho mntas para la villa
y otro tanto para la villa de los dho

c Usca xci

Lo q sobra para repartir
a terciaas

Us x b